



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

1. OBJETIVO

Este Reglamento tiene por objetivo principal establecer las condiciones, definidas por **Calidad de Energía S.A.S.**, en el proceso de Certificación de Inspectores de Instalaciones eléctricas, conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE de Colombia y la norma NTC-ISO/IEC 17024-2013. En el caso de presentarse situaciones NO contempladas en este reglamento será el de Certificación de **Calidad de Energía S.A.S.** quien determine las acciones a realizar.

2. ALCANCE

Este Reglamento aplica a todas las categorías de certificación que otorga **Calidad de Energía S.A.S.**, conforme a las normas y reglamentos específicos correspondientes a la competencia a ser evaluada.

3. DEFINICIONES

Para los fines de este reglamento y demás documentos del Proceso de Certificación, se aplican los términos y definiciones establecidos en las Normas:

- a. Norma NTC-ISO/IEC 17000:2005 – Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.
- b. Norma NTC-ISO/IEC 17024:2013. Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas.
- c. Norma NTC-ISO/IEC-TS 17027:2016 – Evaluación de la conformidad. Vocabulario relativo a la competencia de las personas utilizado en la certificación de personas.
- d. RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia.

4. MARCO NORMATIVO

Las Normas utilizadas como referencia para el proceso de certificación son las siguientes:

Norma NTC-ISO/IEC 17024:2013. Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas.

Norma NTC-ISO/IEC 17000:2020 – Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.

Norma NTC-ISO/IEC-TS 17027:2016 – Evaluación de la conformidad. Vocabulario relativo a la competencia de las personas utilizado en la certificación de personas.

Norma NTC-ISO/IEC 17020:2012 – Evaluación de la conformidad. Requisitos para el



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.

RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia – Resolución 40117 del 02 de abril del 2024.

NSCL Normas sectoriales de competencia laboral asociadas a las normas y estructura funcional del sector eléctrico.

GTC-ISO-IEC 99:2019 – Vocabulario Internacional de Metrología. Conceptos fundamentales, generales y términos asociados (VIM)

ILAC P15:05/2020 – Documento obligatorio de ILAC para la aplicación de la ISO/IEC 17020:2012 para la acreditación de organismos de inspección.

GTC 305:20190/8/27 – Lineamientos para la determinación de intervalos de calibración de instrumentos de medición.

ILAC-P10:07/2020 – Política de la ILAC sobre la Trazabilidad de Metrología de los Resultados de Medición.

IAF MD4:2025 Documento obligatorio para el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la evaluación de la conformidad

5. GENERALIDADES

Para la certificación de personas, se desarrollan los esquemas de certificación con personal técnico competente, bajo el reglamento general, políticas y los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17024:2013, estos esquemas indican las normas, especificaciones técnicas, reglas e instrucciones aplicables para el procedimiento de certificación.

El Director de Certificación de **Calidad de Energía S.A.S.** gestiona los esquemas y procesos de certificación. El Comité de Esquema (comité de partes interesadas) se encarga de aprobar, ~~por~~ y vigilar las actividades técnicas que se requieran y realiza comentarios sobre la disposición propuesta.

No se impedirá el acceso a ningún solicitante al proceso de certificación bajo ningún motivo, originado por creencias, pensamientos, nivel socioeconómico y que no tengan un sustento técnico derivado de los estándares bajo los cuales se realiza el proceso de certificación de **Calidad de Energía S.A.S.**



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

Calidad de Energía SAS presta servicios de formación, sin embargo, no se requiere que los candidatos completen la educación o formación en el propio organismo de certificación, como prerequisite exclusivo, cuando exista formación o educación alternativa con resultados equivalentes.

El personal designado como Examinador no está autorizado para dictar formaciones en la compañía. Para el caso de otros cargos que hacen parte del proceso de certificación de personas y que toman decisiones sobre la certificación no podrá participar de dicho proceso por un periodo de 2 años desde la fecha de finalización de las actividades de formación asociadas a temas de las competencias certificadas en aquellos candidatos formados.

Calidad de Energía S.A.S. pone a disposición de los interesados en su página web www.calidadenergia.com la siguiente información, entre otra, descrita a lo largo de este reglamento, para acceder al servicio:

1. Descripción de los Esquemas de Certificación.
2. GCP-OD-001 Reglamento de Certificación.
3. GCP-FR-014 Formato solicitud de evaluación y certificación inicial
4. GCP-FR-017 Declaración de Confidencialidad Proceso de Certificación
5. GCP-FR-018 Tarifas vigentes de los esquemas de certificación.
6. GCP-FR-019 Entrevista para renovación inspectores
7. GCP-FR-022 Formato de condiciones de servicio
8. GCP-FR-023 Declaración de estado de salud
9. GCP-FR-024 Declaración de ética profesional
10. GCP-FR-079 Confirmación de la continuidad de un trabajo satisfactorio
11. GCP-FR-168 Formato solicitud de renovación
12. GCP-FR-175 Formato de experiencia
13. GCO-PR-002 Procedimiento de manejo de quejas, sugerencias y recursos de apelación.
14. GCP-FR-011 Formato Vigilancia Periférica

Los costos para certificación inicial, renovación y vigilancia ordinaria informados por **Calidad de Energía S.A.S.** son válidos para los procesos de evaluación realizados en la ciudad de Bogotá, cualquier costo adicional será a cargo de la persona solicitante.

6. CATEGORÍAS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO INSPECTOR

Los interesados en obtener la Certificación como Inspector pueden ser aquellas personas que reúnan los requisitos académicos, experiencia profesional y que aprueben de manera satisfactoria el proceso de evaluación establecido en el Esquema de Certificación para las



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

siguientes modalidades o categorías conforme al RETIE:

- a) Inspector de instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, en niveles de tensión de corriente directa superior a 1.500 V, y corriente alterna superior a 1000 V.
- b) Inspector de instalaciones eléctricas de transmisión de energía eléctrica y subestaciones o transformación en niveles de tensión iguales o superiores a 57.500V.
- c) Inspector de instalaciones eléctricas de redes eléctricas de Distribución y subestaciones o transformación, en niveles de tensión inferiores a 57.500 V.
- d) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica.
- e) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final en sitios clasificados como peligrosos, minas, minas subterráneas, túneles y cavernas.
- f) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales (ascensores, escaleras y andenes móviles electromecánicos y rampas para el transporte de personas, grúas colgantes y elevadores de carga, equipos de rayos X, celdas electrolíticas, equipos de galvanoplastia, bombas contra incendio, sistemas de emergencia, piscinas, fuentes y similares) e instalaciones eléctricas de uso final especiales (alta concentración de personas y sitios de reuniones públicas, edificios para usos agrícolas o pecuarios, viviendas móviles, vehículos recreativos, remolques estacionados y casas flotantes y palafíticas).
- g) Inspector de instalaciones eléctricas de uso final distintas a las de los literales d, e, f, incluyendo sus instalaciones asociadas de: autogeneración a pequeña escala, con niveles de tensión de corriente directa inferior a 1.500 V y corriente alterna inferior a V; redes eléctricas de distribución y subestaciones o transformación asociadas, con tensión inferior a 57.500 V

Para obtener certificación en las categorías de la “c” la “f”, se deberá disponer de certificación vigente con la categoría dispuesta en el literal “g”.

7. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

7.1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

7.1.1. Inscripción

Para solicitar el ingreso al proceso de certificación, el solicitante o interesado debe



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

conocer la siguiente información:

- Reglamento de Certificación.
- Listado de requisitos de acuerdo al alcance solicitado.
- Tarifas Vigentes.
- Listado de documentos anexos a la solicitud
- Formato de condiciones de servicio
- Declaración de Confidencialidad Proceso de Certificación
- Declaración de estado de salud
- Declaración de ética profesional
- Descripción de los Esquemas de Certificación.
- Procedimiento de manejo de quejas, sugerencias y recursos de apelación.

Esta información puede ser consultada en la página www.calidadenergia.com o solicitarla mediante comunicación formal dirigida a **Calidad de Energía S.A.S.**

Con la presentación de la solicitud el interesado:

- a. Realiza la solicitud formal de ingreso al proceso de evaluación.
- b. Define la categoría de certificación, para el cual desea ser evaluado, conforme al numeral 6 de este reglamento.
- c. Declara tener conocimiento del procedimiento de certificación y de sus derechos y obligaciones en las diferentes etapas del proceso de certificación, vigilancia y renovación, definidos en el presente reglamento.
- d. Declara que toda la información registrada en el formulario y sus debidos soportes son reales y verificables.
- e. Se compromete a cumplir los requisitos generales y específicos de certificación y las obligaciones establecidas en este procedimiento de certificación, y en particular, a recibir y prestar colaboración a **Calidad de Energía S.A.S.**, permitiendo cualquier comprobación razonable para verificar el cumplimiento de los requisitos de certificación.
- f. Se compromete a hacerse cargo de los gastos que ocasione cada evaluación y los que le correspondan como consecuencia de las vigilancias programadas y extraordinarias.
- g. Declara que conoce y acepta las reglas de la certificación contenidas en este reglamento y se obliga a su cumplimiento.

En el caso de que un inspector certificado o persona interesada desee ser evaluado para diferentes alcances, debe presentar solicitudes separadas para cada uno de los alcances, los cuales serán en ese caso gestionadas de forma independiente por **Calidad de Energía S.A.S.**



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

Términos y Condiciones para el Uso de Equipos de Medida.

Para el uso de equipos de medida de variables eléctricas el solicitante debe:

- Suministrar el equipo de medida. En este caso el candidato debe entregar el Manual de Uso del Equipo.
- En ningún caso se permite la intervención de terceros en la ejecución de la medida u operación del equipo solo será permitida para actividades de apoyo, bajo previa autorización del examinador.

7.1.2. Prerrequisitos de certificación

La solicitud de inscripción al proceso de certificación se realiza por medio de correo a comercial@calidadenergia.com o asiscertificaciones@calidadenergia.com o por medio de llamada telefónica solicitando la información de registro; se debe diligenciar la información e incluir los soportes del documento GCP-FR-014 formato de solicitud y evaluación inicial.

El solicitante debe enviar los documentos debidamente diligenciados y firmados como en su cédula de ciudadanía, en formato PDF (separados por anexos), con excepción de la foto en formato JPG.

Para dar inicio a la solicitud se debe realizar el pago de la oferta comercial (GCO-FR-014, de acuerdo con el alcance específico que será certificado), y enviar el soporte a los siguientes correos asiscertificaciones@calidadenergia.com, administrativo@calidadenergia.com con asunto: Recibo de pago proceso de certificación.

7.1.3. Revisión de la solicitud

Una vez recibida la solicitud, **Calidad de Energía S.A.S.** procederá a revisar la información y documentación suministrada por el solicitante, verificará si cumple con los prerrequisitos para ser admitido en el proceso de certificación.

Calidad de Energía S.A.S. se reserva el derecho de analizar los soportes entregados por el solicitante, así como de verificar la veracidad de la información para tomar la determinación de aceptar o no al solicitante dentro del proceso.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

En caso de encontrarse alguna irregularidad de fondo o de forma en la documentación, se comunicará dicha situación al solicitante concediéndole hasta por 90 días calendario para subsanar la irregularidad. En casos especiales y debidamente justificados por el solicitante se podrá conceder una prórroga de hasta 30 días más. Si transcurrido el término concedido no se obtiene respuesta, se entenderá desistida la petición del solicitante. Por otra parte, si una vez revisada la nueva información proporcionada por el solicitante, la misma no es satisfactoria, **Calidad de Energía S.A.S.** le informará al solicitante el rechazo de su solicitud.

Cuando así lo considere necesario, **Calidad de Energía S.A.S.** puede solicitar información adicional para garantizar la correcta ejecución del proceso de certificación.

Toda la documentación del proceso de certificación será tratada confidencialmente de acuerdo a la política de confidencialidad; sin embargo, en el momento de firmar el formulario de solicitud, el solicitante autoriza a **Calidad de Energía S.A.S.** para disponer de la información recibida y hacerla pública en los casos que lo exija la ley o por algún requerimiento de los organismos de vigilancia y control que para efectos legales le aplican al proceso de certificación. En ningún caso diferente **Calidad de Energía S.A.S.** dispondrá de dicha información sin la previa autorización del solicitante.

Los datos suministrados por los solicitantes serán tratados según la Ley protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

7.1.4. Aceptación de la solicitud y Notificación al Candidato

El solicitante que cumpla con todos los prerequisites del alcance al que aplica y con los deberes del solicitante enunciados en el numeral 13 “Derecho y deberes” pasará a la condición de Candidato y será notificado al correo electrónico que diligenció en el Formato Solicitud de evaluación y certificación inicial (GCP-FR-014).

Al ser aceptado como candidato y haber aceptado la oferta comercial se acuerda entre las partes el uso de las tecnologías de la información.

7.1.5. Rechazo de la solicitud

Una solicitud puede ser rechazada por **Calidad de Energía S.A.S.** por alguna de las siguientes causas:

- a. El solicitante no cumple con alguno de los prerequisites enunciados en el numeral 7.1.2 “Prerequisites de certificación”.
- b. El incumplimiento comprobado al reglamento de certificación de **Calidad de Energía S.A.S.**, específicamente los deberes del solicitante, presentados en el



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

numeral 13 “Derecho y obligaciones”.

Si la solicitud es rechazada **Calidad de Energía S.A.S.** notificará al solicitante a través del correo electrónico indicado en el Formato Solicitud de evaluación y certificación inicial (GCP-FR-014).

Si la solicitud es rechazada, o si el interesado desiste tácita o expresamente de la solicitud, el valor referente al proceso de solicitud se causará a favor de **Calidad de Energía S.A.S.** y no habrá lugar a ninguna devolución.

7.2. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de la conformidad se realiza de acuerdo con la programación establecida por **Calidad de Energía S.A.S.**, e incluye la realización de un examen teórico (o de conocimientos) y un examen práctico (o de desempeño), donde se evalúa las competencias del Candidato, conforme al esquema de certificación correspondiente.

En los casos específicos detallados en los esquemas de certificación se podría requerir de instrumentos adicionales de evaluación.

7.2.1. Examen teórico

Calidad de Energía S.A.S. de forma exclusiva realiza la programación para el examen teórico y notifica (dentro de los primeros 5 días hábiles una vez se verifique el pago de los derechos de certificación) a los candidatos la fecha y hora en donde se presenta el examen. El examen debe ser realizado dentro los primeros 15 días hábiles una vez se verifique el pago de los derechos de certificación.

Nota: En caso de ser requerido, el candidato puede tomar hasta 90 días calendario desde la notificación de candidato para programar y presentar su examen teórico, en orden de facilitar su proceso de certificación y de las labores propias de su trabajo.

El Candidato debe confirmar la asistencia a la programación asignada por **Calidad de Energía S.A.S.** para la realización del examen. En caso de que **Calidad de Energía S.A.S.** no reciba confirmación de la programación del candidato a través de correo electrónico, **Calidad de Energía S.A.S.** asume que el Candidato está de acuerdo y acepta la fecha programada.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

El Candidato debe presentarse al examen conforme a la hora indicada por **Calidad de Energía S.A.S.**, el candidato que se presente con más de treinta (30) minutos de atraso con respecto a la hora programada no podrá acceder al examen.

El día del examen, el candidato debe presentarse a la hora establecida y portar su documento de identificación o tarjeta profesional. Si el Candidato no se presenta con la documentación requerida, el supervisor no permitirá que el candidato presente el examen.

El examen teórico se realiza de manera virtual por medio de una plataforma, la cual fue desarrollada con este propósito bajo supervisión de **Calidad de Energía S.A.S.**, en la que se plasman preguntas cerradas y de opción múltiple con única respuesta, las cuales evalúan las competencias del Candidato en una determinada categoría de certificación, y conforme al esquema de certificación correspondiente.

El tiempo máximo establecido para la prueba será mencionado en la programación del examen para los procesos de certificación como Inspector.

El Candidato aprueba el examen teórico con un puntaje igual o superior al 80% de la nota máxima, en tal caso será programado por Calidad de Energía S.A.S. para presentar el examen práctico.

El candidato que no apruebe el examen teórico podrá presentar nuevamente el examen previa cancelación del servicio. La coordinación de la fecha para el examen se deberá realizar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del resultado del examen no aprobado.

Nota: en caso de ser requerido, el candidato puede tomar hasta 60 días calendario desde la presentación del primer intento hasta la presentación del segundo intento, en orden de facilitar un espacio para que el candidato se prepare mejor.

Para realizar el examen teórico el Candidato debe tener en cuenta:

- a. Una vez registrado, el Candidato no podrá abandonar el sitio del examen.
- b. El Candidato no podrá estar acompañado en el sitio del examen.
- c. El candidato debe estar ubicado en un espacio privado con buena iluminación, su rostro debe estar siempre visible en la cámara, y no debe ejecutar otras aplicaciones o ventanas en su computador.
- d. Durante el examen NO se permite mantener conversaciones de ninguna clase entre los candidatos.
- e. Durante el examen no se deben utilizar elementos adicionales a su computador personal tales como teléfonos celulares, cámaras, bolsas, carteras, y cualquier otro



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

- material que no sea necesario o autorizado para el examen.
- f. Se suministrará a los candidatos una copia digital del RETIE y la NTC 2050, los que estarán ubicados en la plataforma digital, los cuales solo sirven de medio de consulta y no podrán ser rayadas o modificadas de ninguna forma.
 - g. El candidato podrá realizar el examen en su propia locación. Para esto requiere un equipo de cómputo con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Memoria RAM 1024 MB, Memoria en Video 32 MB, Tipo y marca de procesador Intel o AMD, Velocidad de procesador 1 GHz, Espacio de disco 5000 MB, Formato de archivo NTFS, Resolución de pantalla 1024 x 768.
 - h. El candidato debe permanecer en silencio mientras realiza el examen, y mantendrá activo su audio en todo momento.
 - i. El candidato no puede realizar ninguna toma fotográfica o filmación del banco de preguntas, lo cual será justa causa de terminación del proceso.
 - j. El candidato debe permitir el acceso remoto a su computador como parte de la seguridad del examen.

“Calidad de Energía S.A.S., guarda hasta máximo noventa (90) días calendario las calificaciones obtenidas en el examen teórico (si el Candidato llegó a aprobar este examen) para que durante este tiempo el Candidato pueda presentar el examen práctico. Si el Candidato no se presenta al examen práctico programado, o no se acuerda una fecha en los límites establecidos, el candidato podrá solicitar de manera formal una prórroga de hasta treinta (30) días más, si una vez culminado este periodo y de no haberse presentado perderá su derecho a ser evaluado (sin derecho a reembolso de dinero) y deberá iniciar el proceso de solicitud para acceder al proceso de certificación si así lo desea. “

7.2.2. Examen práctico

El examen práctico para certificarse como Inspector de instalaciones eléctricas se ejecuta por medio de los instrumentos de evaluación:

- Observación directa en un ambiente natural de trabajo
- Simulación - Observación directa de fotografía
- Casos de estudio
- Entrevista estructurada,

Relativos a los requisitos de competencia del esquema de certificación.

Calidad de Energía S.A.S. de forma exclusiva realiza la programación para el examen práctico y notifica (dentro de los primeros 5 días hábiles una vez se aprueba el examen teórico) a los candidatos la fecha, y hora en donde se presenta el examen. El examen debe ser realizado dentro los primeros 15 días hábiles una vez se aprueba el examen



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

teórico.

Nota: en caso de ser requerido, el candidato puede tomar hasta 90 días calendario desde la presentación del examen teórico para programar y presentar su examen práctico, en orden de facilitar su proceso de certificación y de las labores propias de su trabajo y con justificación escrita podrá prorrogar hasta por treinta (30) días más.

El Candidato debe confirmar la asistencia a la programación asignada por **Calidad de Energía S.A.S.** para la realización del examen. En caso de que **Calidad de Energía S.A.S.** no reciba confirmación de la programación del candidato a través de correo electrónico, **Calidad de Energía S.A.S.** asume que el Candidato está de acuerdo y acepta la fecha programada.

El Candidato debe presentarse al sitio de examen a la hora informada por **Calidad de Energía S.A.S.** El candidato que se presente con más de treinta (30) minutos de atraso con respecto a la hora programada no podrá acceder al examen.

El día del examen, el Candidato debe presentarse a la hora indicada y portar su documento de identificación o matrícula profesional y el soporte del pago de la planilla de seguridad social vigente (en el caso que aplique). Si el Candidato no se presenta con la documentación válida, el examinador no permitirá su ingreso al sitio de evaluación.

Como parte de la evaluación, los candidatos como Inspectores deben presentar para el examen práctico los certificados que le permitan llevar a cabo una inspección de manera segura, por ejemplo: Certificado de trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, u otro que se requiera como parte de su trabajo (esta información será notificada con antelación).

El tiempo máximo establecido para la prueba será mencionado en la programación para la evaluación como inspector.

Para realizar el examen práctico el Candidato debe tener en cuenta:

- a. Una vez registrado, el Candidato no podrá abandonar el sitio del examen.
- b. Durante el examen no se permite mantener conversaciones de ninguna clase entre candidatos.
- c. Durante el examen no se deben utilizar elementos adicionales tales como teléfonos celulares, cámaras, bolsas, carteras, y cualquier otro material que no sea necesario o autorizado para el examen.
- d. No se permite la intervención de terceros durante la evaluación, solo actividades de apoyo. En caso de requerir el apoyo deberá ser autorizada por el examinador.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

- e. No se permite la intervención de terceros para operar los equipos de medida.

El Candidato aprueba el examen práctico con un puntaje igual o superior al 80% de la nota máxima para cada instrumento de evaluación referente a los requisitos de competencia, en tal caso se procederá con el proceso de decisión de certificación.

El candidato que no apruebe el examen práctico podrá presentar nuevamente el examen previa cancelación del servicio. La coordinación de la fecha para el examen se deberá realizar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del resultado del examen no aprobado.

En caso de no coordinar esta fecha en el término establecido el proceso de evaluación se da por terminado.

Nota: en caso de ser requerido, el candidato puede tomar hasta 90 días calendario desde la presentación del primer intento hasta la presentación del segundo intento, en orden de facilitar un espacio para que el candidato se prepare mejor.

7.2.3. Causas de Anulación de Exámenes

Un examen teórico o práctico se anula por decisión del supervisor o examinador, en caso que se presenta una o varias de las siguientes circunstancias:

- a. Se comprueba suplantación. Sí al momento de identificar al Candidato el supervisor o examinador observa que la persona que se presenta al examen está suplantando al verdadero Candidato, conforme a la identificación y fotografía presentadas en la solicitud.
- b. Si el Candidato se niega a entregar o finalizar el examen cuando el supervisor o examinador lo ha solicitado, durante el transcurso de la prueba.
- c. Si el Candidato incurre en cualquier forma de intento de fraude o copia.
- d. Si el Candidato manipula herramientas de ayuda no autorizadas (Por ejemplo: uso de motores de búsqueda por internet, celulares, consultas por WhatsApp, material de apoyo no autorizado).
- e. Si el Candidato se retira del área de examinación sin autorización del supervisor o examinador.
- f. Cuando el Candidato ejerza presión sobre el supervisor o examinador para manipular los resultados de su examen a su favor atentando contra la imparcialidad, independencia y confidencialidad del proceso.
- g. Si el Candidato continúa con la prueba teórica o práctica cuando el supervisor o examinador ha dado la orden de finalizar, conforme a los tiempos establecidos para la prueba.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

- h. Si el Candidato se niega a firmar en el formato de asistencia o se niega a mantener su cámara y audio activos durante el examen.
- i. Si el Candidato agrede verbal o físicamente a las personas involucradas en el examen.
- j. Si el candidato realiza alguna toma fotográfica o filmación durante el proceso de evaluación.
- k. Si se presente alguna de las causas mencionadas en la reunión de apertura de los exámenes.

Nota: En todos los casos anteriores el Candidato será descalificado y el proceso se da por terminado sin reembolso del dinero de los derechos de evaluación.

7.2.4. Reprogramación del Examen

Si el Candidato no puede presentarse al examen teórico o práctico en la fecha y hora señalada por **Calidad de Energía S.A.S.**, el examen puede ser reprogramado por una sola vez (en todo el proceso) sin costo adicional, siempre y cuando se presenten causas especiales, de emergencia o caso fortuito y bajo esas circunstancias, y de común acuerdo con el Candidato, **Calidad de Energía S.A.S.**, fijará una nueva fecha, hora y lugar.

Son causas especiales y de emergencia o caso fortuito las siguientes:

- a. Enfermedad del Candidato. El Candidato deberá presentar la incapacidad correspondiente, emitida por el profesional de la salud competente de una entidad de salud competente.
- b. Emergencia por fenómenos naturales.
- c. Imposibilidad de acceso al lugar del examen ocasionado por temas de funcionamiento de la plataforma digital o desviaciones en la logística programada.
- d. Actos de terceros como: huelgas, motines, asonadas, conmoción civil.
- e. Situaciones inseguras en el área de evaluación que no se puede controlar.
- f. Incumplimiento de los requisitos para el sitio del examen que no se puede corregir inmediatamente.

Solo en estos casos **Calidad de Energía S.A.S.** reprogramará la actividad sin costo adicional.

En el caso que el Candidato requiere reprogramar o llegue tarde al examen teórico o practico, **Calidad de Energía S.A.S.** reprogramará el examen, en este caso el candidato asumirá los costos asociados a esta reprogramación, el cual será notificado al candidato



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

por medio de una cotización.

Si al momento de realizarse el examen teórico o práctico el Candidato se presenta sin los equipos, o los mismos no cumplen con la especificación técnica requerida, **Calidad de Energía S.A.S.** reprogramará el examen (sólo por una vez), el candidato asumirá los costos asociados a esta reprogramación, el cual será notificado al candidato por medio de una cotización

La fecha de reprogramación para el examen práctico se realizará de acuerdo a la disponibilidad de Calidad **de Energía S.A.S.**

Calidad de Energía S.A.S., guarda hasta máximo noventa (90) días calendario las calificaciones obtenidas en el examen teórico (si el Candidato llegó a aprobar este examen) para que durante este tiempo el Candidato pueda presentar el examen práctico. Si el Candidato no se presenta al examen práctico programado, o no se acuerda una fecha en los límites establecidos, el candidato podrá solicitar de manera formal una prórroga de hasta treinta (30) días más, si una vez culminado este periodo y de no haberse presentado perderá su derecho a ser evaluado (sin derecho a reembolso de dinero) y deberá iniciar el proceso de solicitud para acceder al proceso de certificación si así lo desea. “

8. PROCESO DE VIGILANCIA DE LA CERTIFICACIÓN

Conforme al Contrato de Certificación, la vigilancia al Inspector de instalaciones eléctricas consiste en seguimientos realizados durante la vigencia de la certificación otorgada por **Calidad de Energía S.A.S.**, con el fin de verificar su desempeño para asegurar el cumplimiento continuo del esquema de certificación que le aplique.

Durante el periodo de vigencia de la certificación, **Calidad de Energía S.A.S.** realizará la vigilancia a los Inspectores certificados de la siguiente manera:

- a. Vigilancia periódica, la cual se realiza por **Calidad de Energía S.A.S.** y consiste en la ejecución de un seguimiento al mes 30 contado a partir del día siguiente de la fecha de emisión del certificado de competencias, basados en los instrumentos de verificación establecidos en el esquema de certificación. Los inspectores deberán acudir dentro de los términos establecidos anteriormente, ante al Organismo de Certificación para cumplir con los seguimientos.
- b. Vigilancia extraordinaria o no programada, la cual se realiza por **Calidad de Energía S.A.S.** en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la certificación,



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

cuando se presentan circunstancias especiales, ver el numeral 8.2 de este reglamento.

Como prerrequisito para que un Inspector sea sujeto de una vigilancia es que haya recibido su certificación de **Calidad de Energía S.A.S.**, y que ésta se encuentre vigente.

8.1. VIGILANCIA PERIÓDICA

8.1.1. Programación de la vigilancia

Calidad de Energía S.A.S. enviará con dos (2) meses de anticipación, previo a la fecha de vencimiento de la vigilancia del Inspector Certificado, mediante correo electrónico un recordatorio de la fecha límite para que inicie su proceso de vigilancia.

No obstante, es responsabilidad del Inspector Certificado dar inicio al proceso de vigilancia conforme a las fechas registradas en el certificado otorgado por **Calidad de Energía S.A.S.**

Se establece un formato de requisitos para vigilancias periódicas GCP-FR-011 Formato de vigilancias periódicas el cual menciona los documentos que deben ser presentados para la evaluación.

8.1.2. Requisitos para la vigilancia del Inspector

La solicitud se realiza por medio del correo coordcertificaciones@calidadenergia.com solicitando la información de registro; debe diligenciar la información e incluir los soportes del documento GCP-FR-011 formato de vigilancias periódicas.

El solicitante debe enviar los documentos debidamente diligenciados y firmados como en su cédula de ciudadanía, en formato PDF (separados por anexos), con excepción de la foto en formato JPG.

Adicionalmente, debe realizar el pago de la oferta comercial (GCO-FR-014, de acuerdo con el alcance específico del proceso de vigilancias), y enviar el soporte a los siguientes correos coordcertificaciones@calidadenergia.com, administrativo@calidadenergia.com con asunto: Recibo de pago proceso de certificación.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

8.1.3. Revisión de la documentación

Una vez se cuenta con la documentación del ingeniero certificado para la vigilancia, **Calidad de Energía S.A.S.** revisa que la información suministrada por el Inspector esté completa, y se le informa el procedimiento a seguir para la evaluación conforme a lo indicado en el siguiente numeral de este reglamento, en un plazo máximo de 10 días hábiles una vez se reciba la solicitud.

Calidad de Energía S.A.S. se reserva el derecho de analizar las evidencias aportadas, así como de verificar la veracidad de la información.

Para que la información presentada por un organismo de inspección sea aceptada, este organismo debe estar en estado activo a la fecha de emisión de los informes y certificaciones.

En caso de encontrarse alguna irregularidad de fondo o de forma en la documentación presentada, se comunicará al Ingeniero el cual contará con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las inconsistencias encontradas.

Si transcurrido el término concedido no se obtiene respuesta, se entenderá desistida la participación en el proceso de vigilancia. En tal caso, se suspenderá la certificación al Inspector.

Cuando así lo considere necesario, **Calidad de Energía S.A.S.** puede solicitar información adicional para garantizar la correcta ejecución del proceso de vigilancia.

8.1.4. Evaluación del Inspector

El Inspector cumple con los requisitos del numeral 8.1.2 Requisitos para la vigilancia de este reglamento

La evaluación consiste en una prueba de conocimiento, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1 de este reglamento, y de acuerdo con los requisitos, criterios y competencias establecidos por **CALIDAD DE ENERGÍA S.A.S.**

Para la aprobación de la prueba, el candidato deberá obtener un resultado mínimo del ochenta por ciento (80 %).

CALIDAD DE ENERGÍA S.A.S. informará al Inspector la fecha, lugar y hora programados para la realización de la prueba de conocimiento. El Inspector deberá confirmar su asistencia a la programación asignada. En caso de que **CALIDAD DE ENERGÍA S.A.S.** no reciba confirmación de asistencia o solicitud de modificación de la programación



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

dentro del plazo establecido, se entenderá que el Inspector acepta la fecha y condiciones programadas.

En caso de que el Inspector no alcance el resultado mínimo del 80 %, deberá realizar la preparación correspondiente antes de solicitar una nueva presentación de la prueba. La nueva presentación estará sujeta a la solicitud de cotización y al pago de los costos asociados, de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas **por CALIDAD DE ENERGÍA S.A.S.**

Los resultados de la prueba de conocimiento serán registrados y evaluados de acuerdo con los criterios establecidos por el Organismo de Certificación. En caso de aprobación, se continuará con el proceso correspondiente para el mantenimiento de la certificación.

En este caso, el Comité de Certificación de **Calidad de Energía S.A.S.** elaborará un informe con los resultados e información recopilada durante el seguimiento.

8.2. VIGILANCIA EXTRAORDINARIA

Calidad de Energía S.A.S. puede realizar, cuando lo considere necesario, un proceso de vigilancia extraordinaria para corroborar que el Inspector ha cumplido durante el periodo transcurrido los criterios con los cuales se le otorgó la certificación y ha respetado las obligaciones resultantes de la certificación. Este tipo de vigilancia se iniciará cuando se presente una de las siguientes circunstancias especiales, pero no limitada a estas:

- a. Por quejas o información brindada por terceros, con fundamentos o pruebas legales, sobre el desempeño del Inspector.
- b. Por prácticas irregulares en el uso del certificado por parte del Inspector Certificado. En este caso se retira la certificación.
- c. Por información fundamentada sobre investigaciones iniciadas por autoridades públicas, que involucren el ejercicio profesional del Inspector Certificado.
- d. Por requerimientos o sanciones de una autoridad competente en razón de la actividad cubierta por el alcance de la certificación del Inspector Certificado.
- e. Por cambios en la aptitud física del Inspector Certificado de acuerdo a la gestión de los reportes de accidentes y enfermedades que pudiesen originar una reducción en su desempeño conforme al alcance de su certificación.
- f. Circunstancias o conductas en las que se encuentre inmerso el Inspector Certificado que puedan afectar de manera directa y grave la confianza y credibilidad en la certificación, o a los usuarios de los servicios que presta **Calidad de Energía S.A.S.** En este caso se suspende la certificación.
- g. Por incumplimiento al código de ética profesional. En este caso se utiliza el mismo



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

procedimiento disciplinario establecido en la Ley 842 de 2003.

- h. **Calidad de Energía S.A.S.** podrá realizar las verificaciones de las competencias ya certificadas en caso de realizar modificaciones al esquema de certificación.

Este tipo de vigilancia se podrá realizar con o sin previo aviso. El plazo con el que se anuncie y la información aportada al Inspector certificado sobre el propósito, podrán variar en función del motivo del seguimiento.

Dependiendo del motivo de la vigilancia extraordinaria, **Calidad de Energía S.A.S.** Podrá extender sus investigaciones al Organismo de Inspección, clientes afectados, u otras partes interesadas, afectadas en razón de la actividad cubierta por el alcance de la certificación otorgada al Inspector Certificado.

La evaluación consiste en primer lugar en la revisión y verificación por parte de **Calidad de Energía S.A.S.**, de pruebas documentales y/o testimoniales, y demás información recolectada tales como: informes de evaluaciones de vigilancia anteriores, denuncias, quejas, sanciones, o cualquier otro documento probatorio recolectado como parte de la vigilancia extraordinaria, para evaluar cambios que puedan afectar sobre las condiciones bajo las cuales se otorgó la certificación al Ingeniero.

Con esta información el Director de Certificación determinará realizar cualquiera, o todas, de las siguientes opciones de evaluación:

- a. Realizar un examen teórico al Inspector Certificado por medio de la plataforma digital de **Calidad de Energía S.A.S.** conforme al numeral 7.2.1 de este reglamento. El examen teórico será programado conforme a la disponibilidad de la programación realizada por **Calidad de Energía S.A.S.** de las evaluaciones.
- b. Realizar un examen práctico al Inspector Certificado conforme al numeral 7.2.2 de este reglamento. El examen será realizado en sitio, y será programado conforme a la disponibilidad de los examinadores de **Calidad de Energía S.A.S.**
- c. Realizar y/o contratar la inspección de una instalación que haya sido sujeta de inspección o dictamen por el Inspector Certificado. Esta instalación será seleccionada a criterio de **Calidad de Energía S.A.S.**
- d. Cualquier otro mecanismo disponible y acordado con el cliente evaluado, como entrevista o seguimiento de labor en sitio.
- e. Otro.

El costo de la vigilancia extraordinaria será determinado de acuerdo con las opciones de evaluación definidas y serán enviadas mediante cotización al Inspector Certificado, quien asumirá los costos en que incurra **Calidad de Energía S.A.S.**, para determinar si se da o no la continuidad de su certificación.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

9. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El proceso de renovación de la certificación aplica a todos los Inspectores a quienes **Calidad de Energía S.A.S.** les otorgó su certificación inicial, y que cumplieron con el procedimiento de vigilancia definido por el Organismo de Certificación, ver numerales 7 y 8 respectivamente de este reglamento.

Los ingenieros que fueron certificados por otros organismos de inspección, y que deseen renovar su certificado de competencias, serán evaluados bajo los mismos instrumentos de evaluación del proceso de solicitud inicial.

La renovación de la certificación permite asegurar la continuidad de la competencia y del cumplimiento de los requisitos vigentes de esquema de certificación de **Calidad de Energía S.A.S.** y según lineamientos establecidos en el documento GCP-IN-010 Instructivo Proceso Renovación de la Certificación donde se considera, al menos, lo siguiente:

- Evaluación in situ
- Desarrollo profesional
- Entrevista estructurada
- Confirmación de la continuidad de un trabajo satisfactorio y registro de la experiencia laboral
- Examen
- Controles de capacidad física en relación con la competencia en cuestión.

Para acceder a la renovación de la certificación el Inspector deberán cumplir con los prerequisites del numeral 9.2 y el procedimiento establecido en el numeral 7 de este reglamento.

9.1. PROGRAMACIÓN DE LA RENOVACIÓN

Calidad de Energía S.A.S. enviará con dos (2) meses de anticipación, previo a la fecha de caducidad de la certificación actual vigente, mediante correo electrónico un recordatorio de la fecha límite para que el Inspector inicien su proceso renovación. No obstante, es responsabilidad del Inspector Certificado dar inicio al proceso de renovación conforme a las fechas registradas en el certificado otorgado por **Calidad de Energía S.A.S.** durante su certificación previa.

9.2. PREREQUISITOS DE LA RENOVACIÓN



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

La solicitud de inscripción al proceso de certificación se realiza por medio de correo a coordcertificaciones@calidadenergia.com solicitando la información de registro; debe diligenciar la información e incluir los soportes del documento GCP-FR-168 formato de renovación.

El solicitante debe enviar los documentos debidamente diligenciados y firmados como en su cédula de ciudadanía, en formato PDF (separados por anexos), con excepción de la foto en formato JPG.

Una vez sea aprobada la documentación presentada, debe realizar el pago de la oferta comercial (GCO-FR-014, de acuerdo con el alcance específico que será renovado), y enviar el soporte a los siguientes correos coordcertificaciones@calidadenergia.com, administrativo@calidadenergia.com con asunto: Recibo de pago proceso de renovación.

10. DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN

Para tomar una decisión, el Comité de Certificación analiza los resultados obtenidos durante el proceso de certificación inicial, o vigilancia, o renovación, y basándose en dichos resultados, adoptará una de estas decisiones:

- ✓ Otorgar la certificación de acuerdo al alcance solicitado, emitiendo el respectivo certificado.
- ✓ No otorgar la certificación.
- ✓ Renovar la certificación.
- ✓ No renovar la certificación.
- ✓ Suspender o retirar la certificación
- ✓ Ampliar o reducir la certificación (No aplica de acuerdo con disposiciones de las comunicaciones de Mínimas)
- ✓ Mantener la certificación.
- ✓ Desistimiento

El comité de certificación estará compuesto por el director técnico de certificaciones, el gerente general, y el director de calidad, cabe mencionar que en el caso de evidenciar un conflicto de interés por sus miembros será reemplazado por personas de su misma competencia a través de un comunicado interno.

Toda decisión será notificada al candidato o persona certificada, mediante comunicación suscrita por el Gerente o el Director de Certificación de **Calidad de Energía S.A.S.**, y será emitida a través del correo electrónico que repose en el expediente de la persona. El Comité de Certificación decidirá el otorgamiento, mantenimiento, o



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

renovación de la certificación sólo cuando cuente con suficiente evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos de certificación. Estas notificaciones serán realizadas en un plazo máximo de 5 días hábiles una vez se cierre la etapa del proceso al que se presentó.

Nota: en caso de ser requerido, CALIDAD DE ENERGIA SAS, tomará hasta 60 días calendario para emitir el certificado, una vez se presente el examen práctico. En caso de ser requerido, se extenderá el plazo para la entrega del contrato firmado por parte del candidato; sin embargo, no debe superar en todo caso la emisión de la certificación 60 días calendario.

El Comité de Certificación podrá tener en cuenta, para la toma de decisiones, cualquier otra información pertinente recibida en **Calidad de Energía S.A.S.** durante todo el proceso, así como la relativa a reclamaciones o denuncias que evidencien el incumplimiento de los requisitos de certificación.

Por ningún motivo, el comité de certificación delegará la toma de decisión sobre otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión o retiro de la certificación a un tercero, como por ejemplo, una contratación externa.

Para el otorgamiento del Certificado de Competencia, **Calidad de Energía S.A.S.** elabora y entrega el correspondiente Contrato de Certificación con las especificaciones contractuales, técnicas y de seguridad que garanticen su autenticidad.

10.1. POLITICA DE MANTENIMIENTO, SUSPENSIÓN O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN

Calidad de Energía S.A.S., por medio del comité de certificación, es responsable de determinar la decisión de mantenimiento, suspensión o retiro de la certificación, basándose en los criterios de mantenimiento, suspensión o retiro de la certificación, así como en los criterios de vigilancia establecidos en el esquema de certificación, los cuales se encuentran estipulados en el reglamento de certificación.

Calidad de Energía S.A.S. asegura la confiabilidad del proceso de mantenimiento, suspensión o retiro de la certificación, por medio de su compromiso a mantener Independencia, Imparcialidad y Confidencialidad en cada una de las actividades que se realizan, lo que transmite confianza y credibilidad hacia el cliente.

10.2. CRITERIOS PARA MANTENER LA CERTIFICACIÓN

El Comité de Certificación de **Calidad de Energía S.A.S.** sólo mantendrá la certificación



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

al Inspector Certificado para quien se le verifique que las condiciones bajo las cuales se les otorgó la certificación se mantienen, para tal efecto se debe contar con suficiente evidencia del cumplimiento de los requisitos de certificación, de conformidad con la vigilancia realizada durante el período vigente de certificación.

10.3. CRITERIOS DE SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Cuando existan evidencias que permitan concluir que el Inspector Certificado está inmerso en circunstancias que puedan afectar de manera directa y grave la confianza y credibilidad en la certificación, a los usuarios de los servicios, el Comité de Certificación de **Calidad de Energía S.A.S.** decidirá sobre la suspensión de la certificación.

La suspensión nunca excederá un término de tres (3) meses calendario, tiempo en el cual el certificado es temporalmente inválido y el Inspector Certificado deberá realizar las acciones para levantar la suspensión. Si continúa la no conformidad se retira la certificación de manera definitiva, decisión que le será comunicado al Inspector Certificado, y de ser necesario, a las autoridades competentes.

Adicionalmente, **Calidad de Energía S.A.S.** puede suspender la certificación a un Inspector Certificado cuando este inmerso en una de las siguientes circunstancias:

- Incumplir las fechas preestablecidas para realizar el seguimiento de la certificación (vigilancia), se realiza una suspensión automática de la certificación.
- Por solicitud explícita y argumentada del Inspector Certificado.
- Por condición de salud mental, física o condición legal, que le impida al inspector Certificado desarrollar su labor pericial temporalmente.
- Por la emisión comprobada de dictámenes aprobatorios a instalaciones que incumplen el RETIE, o por el reiterativo rechazo a instalaciones que cumplen a cabalidad.
- Otro. Por ejemplo, cualquier suspensión de la certificación para la categoría “g”, infiere una decisión de suspensión de las demás categorías en las que la persona esté certificada.

La medida de suspensión será efectiva a partir de la fecha en que se tome la decisión y tendrá la duración definida por el Comité de Certificación de **Calidad de Energía S.A.S.**, el cual establecerá el término de tiempo con el que cuenta el Inspector Certificado para subsanar las causas que dieron lugar a la suspensión.

Cuando un Inspector Certificado solicite por propia iniciativa la suspensión de su certificación, el Director de Certificación procederá a formalizar la suspensión sin que se requiera trámite adicional.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

Ante la notificación de suspensión, el Inspector Certificado:

- a. Puede tomar acciones para corregir las situaciones que han llevado a decidir la suspensión del certificado.
- b. Debe informar ante quienes corresponda, que su certificado se encuentra suspendido.
- c. No podrá emplear el certificado suspendido en ninguna de las actividades que desarrolle.
- d. Debe abstenerse de promocionar su certificación mientras dure la suspensión.

10.4. CRITERIOS DE CANCELACIÓN O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN

El retiro de la certificación a un Inspector Certificado se decidirá por el Comité de Certificación de **Calidad de Energía S.A.S.**, como consecuencia de:

- a. Incumplimiento de los requisitos o reglas de la certificación, o de las obligaciones del Inspector Certificado que haya afectado gravemente la confianza en el proceso de certificación.
- b. No subsanar en término, las causas que motivaron una suspensión. Termino máximo tres (3) meses calendario.
- c. Cuando las correcciones y acciones correctivas realizadas por el Inspector Certificado no cumplen con los criterios definidos por el Esquema de Certificación.
- d. Cuando la persona certificada se rehúsa a realizar las actividades de vigilancia o renovación correspondientes.
- e. Por condición de salud mental o física que le impida al Inspector Certificado, desarrollar su labor pericial.
- f. Cuando se demuestre un comportamiento fraudulento, o de suministro doloso de información falsa, o violación deliberada de las reglas de certificación, por parte del Inspector Certificado.
- g. Hacer uso indebido o ilegal del Certificado de Competencias.
- h. El referencial técnico bajo el cual se ha certificado ha expirado, y el Inspector Certificado no solicita la renovación en los plazos establecidos.
- i. Por solicitud explícita y argumentada del Inspector Certificado.
- j. Por no aprobar los procesos de vigilancia o renovación.
- k. Por la emisión comprobada de dictámenes aprobatorios a instalaciones que incumplen el RETIE, o por el reiterativo rechazo a instalaciones que cumplen a cabalidad.

Las cancelaciones serán comunicadas al Inspector Certificado de forma escrita y confidencial, las comunicaciones informarán que el Ingeniero:



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

- a. Ya no se encuentra certificado por **Calidad de Energía S.A.S.**
- b. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que **Calidad de Energía S.A.S.** tome la decisión sobre el estado de certificación de un Inspector, esta información será publicada en la página web www.calidadenergia.com de **Calidad de Energía S.A.S.**
- c. Debe retirar todas las marcas y logos de certificación de sus credenciales como Inspector Certificado.
- d. No puede emplear dentro de sus actividades las certificaciones que obtuvo con **Calidad de Energía S.A.S.**

En caso de retiro de la Certificación, **Calidad de Energía S.A.S.** tiene el derecho de retirar el certificado.

Calidad de Energía S.A.S. valorará las implicaciones que motivaron la cancelación de una Certificación, con el fin de considerar la posibilidad de restringir al acceso al proceso de certificación para vigencias futuras.

Cuando un Inspector Certificado solicite por iniciativa propia el retiro de su certificación, el Director de Certificación de **Calidad de Energía S.A.S.**, procederá a formalizar el retiro sin que se requiera trámite adicional.

El retiro de la certificación por cualquier motivo implica la obligación de **Calidad de Energía S.A.S.** de eliminar de su listado de Inspectores Certificados al correspondiente Ingeniero.

11. APELACIONES CONTRA DECISIONES DE CERTIFICACIÓN

Contra las decisiones de **Calidad de Energía S.A.S.** en materia de certificación (Otorgar, renovar, mantener, suspender o retirar la certificación), el candidato, Inspector Certificado puede interponer recurso de apelación en conformidad de las reglas y términos señalados en el documento GCO-PR-002 Procedimiento de quejas y apelaciones, publicado en la página web www.calidadenergia.com de **Calidad de Energía S.A.S.** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación por parte de **Calidad de Energía S.A.S.** de la decisión sobre la certificación.

El procedimiento se aplica para establecer las actividades y responsabilidades en la recepción, evaluación y toma de decisiones relativas al trámite de recursos de apelaciones interpuestos por solicitantes, Candidatos, Inspectores certificados respecto a decisiones tomadas por **Calidad de Energía S.A.S.** como organismo Evaluador de la Conformidad dentro del Proceso de Certificación de Inspectores de instalaciones eléctricas.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

12. QUEJAS

Calidad de Energía S.A.S. cuenta con el documento GCO-PR-002 Procedimiento de quejas y apelaciones, el cual establece criterios de recepción, trámite, seguimiento, respuesta, términos de respuesta y notificación de las quejas que interpongan los usuarios internos y externos por un medio idóneo ante **Calidad de Energía S.A.S.** con ocasión a la prestación del servicio.

Las quejas y las evaluaciones del servicio realizadas con posterioridad a la prestación del servicio serán fuente de información para evaluar la satisfacción de los clientes (Solicitantes, Candidatos y/o personas certificadas).

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES

13.1. DERECHOS

Los solicitantes y Candidatos tienen los siguientes derechos:

- a. Que su solicitud sea atendida y estudiada con equidad e imparcialidad.
- b. Que su documentación sea revisada y verificada de acuerdo a las necesidades del proceso.
- c. Que se le realicen los exámenes programados.
- d. Que los exámenes o pruebas sean válidos y confiables.
- e. Que se le notifiquen las decisiones en cualquier etapa del proceso.
- f. Que se le notifique cualquier queja fundamentada en un plazo menor a 10 días hábiles.
- g. Que le sean resueltas sus quejas y apelaciones en los términos establecidos.
- h. Que toda la información y datos que proporcione a **Calidad de Energía S.A.S.**, sea tratados según la ley de protección de datos personales.

Los solicitantes o Candidatos pueden solicitar acceso a la información relacionada con su proceso de evaluación en las instalaciones de **Calidad de Energía S.A.S.** conforme al procedimiento de quejas y apelaciones según aplique.

El Inspector certificado tienen derecho a:

- a. Que toda la información y datos que se proporcionen a **Calidad de Energía S.A.S.**, sea tratados según la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
- b. Solicitar a **Calidad de Energía S.A.S.** la cancelación de la certificación.
- c. Apelar justificadamente las decisiones adoptadas por **Calidad de Energía S.A.S.**,



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

según lo establecido en el procedimiento.

- d. Ser examinador cuando sea requerido, si además reúne otras condiciones especificadas por **Calidad de Energía S.A.S.** (comunicación fluida, comprensión del esquema de certificación, capacidad de trabajar en equipo, y otras requeridas en el perfil de examinador, etc.).

13.2. OBLIGACIONES

Son obligaciones del solicitante y Candidato:

- a. Suministrar oportunamente la información y documentación requerida en la solicitud de certificación y mantenerla actualizada.
- b. Informar al Organismo de Certificación, de manera inmediata a su ocurrencia, la pérdida o disminución de alguna de las capacidades o aptitudes requeridas para desempeñarse como Inspector.
- c. Informar al Organismo de Certificación, de manera inmediata a su ocurrencia, cualquier sanción en firme de tipo legal, ético o disciplinario que le sea notificada.
- d. Presentarse a las evaluaciones en fecha, hora y lugar establecidos por **Calidad de Energía S.A.S.**
- e. Al momento de las evaluaciones el candidato NO debe estar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
- f. No se permite la intervención de terceros durante el proceso de evaluación que comprometa la continuidad del proceso.

Los Inspectores certificados deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Presentar de forma oportuna cualquier información que permita verificar el cumplimiento de los criterios de certificación aplicables en las actividades cubiertas por los esquemas de certificación.
- b. Cumplir las disposiciones pertinentes del esquema de certificación.
- c. Comunicar a **Calidad de Energía S.A.S.** oportunamente, los cambios en la información personal, laboral o académica reportada.
- d. Notificar oportunamente al correo **competencias@calidadenergia.com** los cambios de la información personal o documentación consignada en el formulario de solicitud.
- e. Informar al Organismo de Certificación, de manera inmediata a su ocurrencia, la pérdida o disminución de alguna de las capacidades o aptitudes requeridas para desempeñarse como Inspector.
- f. Informar al Organismo de Certificación, de manera inmediata a su ocurrencia, cualquier sanción en firme de tipo legal, ético o disciplinario que le sea notificada. Plazo máximo de 10 días hábiles.
- g. Suministrar oportunamente la información y documentación solicitada por



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

Calidad de Energía S.A.S. para el mantenimiento de la certificación.

- h. No utilizar el Certificado de forma tal que desacredite a **Calidad de Energía S.A.S.**, o realizar alguna declaración que resulte engañosa.
- i. Declarar que está certificado únicamente en el alcance que se le ha otorgado la certificación.
- j. No divulgar materiales de los exámenes ni tomar parte en prácticas fraudulentas de examen.
- k. Mantener informado y actualizado a **Calidad de Energía S.A.S.** en lo concerniente a quejas que se deriven del ejercicio de sus actividades como ingeniero inspector. Plazo máximo de 10 días hábiles.
- l. Entregar un listado de proyectos donde ejerció como ingeniero inspector. Este listado debe incluir: Fecha de realización, Nombre(s) de Organismo(s) de Inspección, número de referencia del dictamen de la instalación realizado por el Organismo(s) de Inspección.
- m. En caso de suspensión de la certificación, la persona certificada se abstiene de seguir promocionando su certificación mientras dure la suspensión.
- n. No podrá emplear el certificado suspendido en ninguna de las actividades que desarrolle.
- o. En caso de retiro o cancelación de la certificación, no puede emplear dentro de sus actividades las certificaciones que obtuvo con **Calidad de Energía S.A.S.**
- p. Pagar los costos correspondientes a las actividades de otorgamiento, vigilancia, renovación y mantenimiento de la certificación.

14. COMUNICACIÓN CON LOS SOLICITANTES, CANDIDATOS Y PERSONAS CERTIFICADAS

Calidad de Energía S.A.S. se comunicará con los interesados, solicitantes, Candidatos, Inspectores certificados, a través del correo electrónico personal, correo certificado, o teléfono de acuerdo con la naturaleza de la comunicación a efectuar.

15. CERTIFICADO Y CONDICIONES GENERALES DE USO

15.1. CERTIFICADO

El certificado que otorga **Calidad de Energía S.A.S.** como Inspector de instalaciones eléctricas en la categoría específica para la cual el Ingeniero ha demostrado contar con las competencias requeridas (conforme al esquema de certificación de la categoría), es un documento público, formal y con vigencia de cinco (5) años (conforme a lo establecido en el RETIE) contados a partir de la fecha de su emisión siempre que se cumplan las condiciones para su mantenimiento, como se describe en el numeral 15.2 del reglamento de certificación.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

15.2. VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN

La vigencia está sujeta a los resultados de las vigilancias programadas y extraordinarias, ver numeral 8 de este reglamento, por lo cual, se establece un periodo de 5 años para la renovación de la certificación. Sin embargo, la persona debe presentar un seguimiento al mes 30 contado a partir del día siguiente de la fecha de emisión del certificado de competencias.

Toda vez que los requisitos para la certificación de Inspectores, establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE puedan ser modificados y/o actualizados debido a cambios en la normatividad vigente y aplicable, para asegurar en todo momento que las certificaciones son adecuadas para la finalidad para la cual se otorgan, en caso de requerirse, los Inspectores Certificados por **Calidad de Energía S.A.S.** deberán adaptarse durante la vigencia de su certificación a los nuevos requisitos y/o criterios que se establezcan.

Calidad de Energía S.A.S. comunicará a los Inspectores con suficiente antelación los cambios aplicables y establecerá las condiciones y periodo de transición, en función de la naturaleza de los cambios producidos y entrada en vigencia de las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía.

15.3. PROPIEDAD DEL CERTIFICADO

El certificado es propiedad de **Calidad de Energía S.A.S.** y está bajo su control, no obstante, podrá ser utilizado por el Inspector para evidenciar la obtención de la certificación en el ámbito de competencia que se referencia en el mismo. Por lo tanto solo puede ser modificado por **Calidad de Energía S.A.S.**

El certificado es emitido y firmado por el Director de Certificaciones, o Gerente General y examinador que aplique de **Calidad de Energía S.A.S.**

En el certificado se incluirá la siguiente información:

- El nombre del Organismo de Certificación.
- El nombre del Inspector Certificado.
- La identificación del Inspector Certificado: cedula de ciudadanía o de extranjería.
- Una referencia al Esquema de Certificación.
- El alcance de la Certificación.
- La fecha de entrada en vigor de la certificación y periodo de vigencia.
- Fecha de Actualización



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

15.4. CONDICIONES GENERALES DE USO

1. El Certificado se otorga única y exclusivamente según lo dispuesto en el presente Reglamento General y en el Esquema de Certificación que lo refiere.
2. La representación material de la Certificación de Inspector es un Certificado de Competencia. El mismo será proporcionado únicamente a los interesados que soliciten y cumplan con todos los requisitos establecidos por **Calidad de Energía S.A.S.**
3. El Certificado puede ser utilizado solo por las personas que han sido autorizadas por el Organismo de Certificación: **Calidad de Energía S.A.S.**
4. Una vez que **Calidad de Energía S.A.S.** otorgue el certificado a un Inspector, la información del estado de la certificación (vigente, en suspensión o en retiro) será publicada en la web www.calidadenergia.com de **Calidad de Energía S.A.S.**
5. En caso de que el solicitante haya sido titular de un Certificado y posteriormente haya sido cancelado por incumplimientos, **Calidad de Energía S.A.S.** tomará en consideración los antecedentes que dieron lugar a dicha cancelación para disponer la iniciación o no del trámite de una nueva solicitud de certificación.
6. El Certificado será cancelado cuando se comprueba que el Inspector Certificado no cumple con las exigencias de las Normas y Reglamentos establecidos por **Calidad de Energía S.A.S.** La información obtenida o generada durante la realización de las actividades del proceso de certificación será confidencial salvo en cumplimiento de una orden judicial expedida por autoridad competente o autorización explícita del interesado.
7. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales **Calidad de Energía S.A.S.** salvaguarda la información personal que se encuentra a su disposición.

15.5. USO DEL CERTIFICADO, LOGOTIPO Y MARCA

El certificado otorgado por **Calidad de Energía S.A.S.** es personal y puede ser utilizado para evidenciar la obtención de la certificación en el ámbito de competencia que se referencia en el mismo. Se permite reproducir solamente copias completas del mismo para fines lícitos. Este documento es el único en el cual el Inspector certificado puede utilizar logotipo de **Calidad de Energía S.A.S.**

Al certificado otorgado se aplican las normas de uso de imagen de la institución contenidas en el documento GCO-MA-001 Manual de identidad corporativa, de **Calidad de Energía S.A.S.**



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

Teniendo en cuenta que el uso correcto del certificado es una obligación ética y profesional del Inspector certificado por **Calidad de Energía S.A.S.**, antes de la entrega del mismo se firma el documento GCP-FR-005 Contrato de certificación, con el cual el Inspector Certificado reconoce sus deberes y se compromete a cumplir con lo establecido en este documento.

Calidad de Energía S.A.S. vigila el uso del certificado por parte del Inspector Certificado y en caso de uso inadecuado procede a:

1. Notificar al Inspector Certificado para la toma de acciones correctivas inmediatas.
2. Retirar la certificación ante la omisión de dichas advertencias.
3. Publicar la decisión en la página web oficial de **Calidad de Energía S.A.S.**

Calidad de Energía SAS trata a través de medidas correctivas todo uso indebido de su marca o de su logotipo de certificación según lineamientos establecidos en el documento GCA-PR-004 Procedimiento de Acciones Correctivas y Acción de Mejora.

16. REFERENCIA DOCUMENTAL

1. GCP-FR- 005 Contrato de certificación.
2. GCP-FR-014 Formato solicitud de evaluación y certificación inicial
3. GCP-FR-017 Declaración de Confidencialidad Proceso de Certificación
4. GCP-FR-018 Tarifas vigentes de los esquemas de certificación.
5. GCP-FR-019 Entrevista para renovación inspectores
6. GCP-FR-022 Formato de condiciones de servicio
7. GCP-FR-023 Declaración de estado de salud
8. GCP-FR-024 Declaración de ética profesional
9. GCP-FR-079 Confirmación de la continuidad de un trabajo satisfactorio
10. GCP-FR-168 Formato solicitud de renovación
11. GCP-FR-175 Formato de experiencia
12. GCO-PR-002 Procedimiento de manejo de quejas, sugerencias y recursos de apelación.
13. Resolución 40117 del 02 de abril del 2024.



REGLAS DEL SERVICIO CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

17. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN DE CAMBIOS
01	2025/04/21	Elaboración de nuevo documento según lineamientos establecidos en la Resolución Número 40117 del 02 de Abril del 2024.
02	2025/10/08	Se realiza revisión de documento.
03	2026/08/25	Se modifica el numeral 8.1 vigilancia periódica ítem 8.1.4. Evaluación del Inspector.